

DOCUMENTO A06: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

ÍNDICE

PÁGINA

1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RCD.....	3
2.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RCD.....	3
	2.1. Descripción de la actuación.....	3
	2.2. Normativa y Legislación aplicable	4
	2.3. Estimación de la cantidad de residuos de la demolición y construcción que se generarán en la obra	4
3.	VALORACIÓN DE COSTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS	10
4.	PLIEGO DE CONDICIONES	11

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RCD

El EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE COFRENTES, encarga la redacción del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL DE COFRENTES PARA FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS Y FOMENTAR EL EMPLEO", emplazado en la Calle Valencia 7 de Cofrentes.

El presente estudio tiene por objeto establecer el protocolo de actuación en materia de gestión de residuos, durante los trabajos de ejecución de la explanada y pavimentación parcial objeto de proyecto, para dar cumplimiento al RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición.

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RCD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la urbanización de un sector industrial, parcialmente consolidado, en el que se ha previsto la realización de un vial distribuidor, dos aparcamientos de superficie y áreas peatonales.

En primera instancia, se lleva a cabo la ejecución de una explanada de categoría E2 sobre la que plantear la urbanización completa de la superficie objeto de proyecto. La explanación persigue, asimismo, conseguir una pendiente de la sub-rasante de -1% para el nuevo vial, y del 1% para la explanada de las pastillas de aparcamiento y áreas peatonales a realizar. Para la consecución de tal explanada se debe llevar a cabo un movimiento de tierras de escasa entidad, en tanto que el terreno existente muestra gran planeidad, por lo que no serán necesarios grandes desmontes ni terraplenados.

Sin embargo, en tal sentido, sí quiere destacarse lo siguiente.

De un lado, la superficie a urbanizar linda con una ladera forestal que alberga masas arbóreas. En un caso puntual recogido en plano, podrá ser necesaria la ejecución de un relleno así como de un muro de contención, siempre al objeto de salvaguardar la urbanización diseñada y el tamaño de las parcelas a generar.

De otro, la arista más exterior del nuevo vial distribuidor afecta a un desmonte sub-vertical, de altura media en torno a 5.00 metros. Así, a fin de garantizar una mínima estabilidad al mismo (cuya mejora deberá ser objeto de análisis fuera del presente proyecto), y poder proporcionar a la nueva calzada la superficie necesaria, este talud deberá ser excavado en una banda de ancho medio estimado en 1.00 metro, aproximadamente. Esta circunstancia es la que podrá generar los mayores volúmenes de tierras que se darán en el conjunto de las operaciones de movimiento de tierras a llevar a cabo. Pero aún más reseñable es el consecuente retranqueo de la línea de coronación del talud próximo al cementerio, que podrá suponer afecciones puntuales a uno de los accesos al Cementerio Municipal de Cofrentes.

El alcance tanto de la actuación de terraplenado y muro de contención, como de las afecciones al acceso al Cementerio comentadas, y de confirmarse finalmente las

mismas, excede el ámbito considerado para el presente proyecto, de forma que las posibles actuaciones de refuerzo, contención o reposición que pudieran plantearse, más allá de las de la urbanización ahora proyectada, se entiende que deberán ser objeto de proyectos independientes, si bien complementarios al presente.

La explanada se conseguirá mediante la aportación de 35cm de suelo adecuado el cual se presume que podrá ser obtenido de las propias excavaciones (para la confirmación de lo cual este proyecto ha previsto, en presupuesto, los pertinentes ensayos). Así, y de acuerdo con los distintos firmes previstos, se dispondrán las capas de Zahorras artificiales compactadas en espesor y grado así recogido en Planos, capas sobre las que se llevarán a cabo bien el extendido de las mezclas bituminosas previstas, en el caso del vial distribuidor y aparcamientos, o bien la pavimentación con baldosas hidráulicas.

Se llevarán a cabo, asimismo, la ejecución de la red unitaria de saneamiento prevista, red a abastecimiento de agua potable y riego del nuevo arbolado a implementar, alumbrado y previsión de servicios para baja tensión, telefonía y reserva de telecomunicaciones.

Por último, se ejecutará la señalética de la urbanización, compuesta, en su mayor parte, por marcas viales y, en mucha menor medida, señalización vertical.

2.2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del presente estudio se han tenido presente las siguientes normativas:

- Artículo 45 de la Constitución Española.
- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD) 2001-2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito a vertedero.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana de PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT.

2.3. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

Partiendo de los trabajos planteados en el Proyecto, se plantea una gestión de residuos basada en una recogida selectiva en obra de los mismos.

A partir de las mediciones del proyecto, se han estimado las siguientes composiciones y cantidades de residuos generados:

Estimación de residuos en OBRA NUEVA				
Superficie Construida total	3000,00	m ²		
Volumen de residuos (S x p)	30,00	m ³		
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m ³)	0,50	Tn/m ³		
Toneladas de residuos	15,00	Tn		
Estimación de volumen de tierras procedentes de la excavación	1270,93	m ³		
Presupuesto estimado de la obra	200000,00	€		
Presupuesto de movimiento de tierras en proyecto	26500,00	€		
A.1.: RCDs Nivel I				
		Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACION				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		1270,93	1,00	1270,93
A.2.: RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0,0000	0,00	1,00	0,00
2. Madera	0,1500	2,25	0,50	4,50
3. Metales	0,0000	0,00	0,50	0,00
4. Papel	0,0500	0,75	0,50	1,50
5. Plástico	0,0500	0,75	0,50	1,50
6. Vidrio	0,0000	0,00	0,50	0,00
7. Yeso	0,0000	0,00	1,00	0,00
TOTAL estimación	0,2500	3,75		7,50
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Arena Grava y otros áridos	0,0000	0,00	1,50	0,00
2. Hormigón	0,7000	10,50	1,50	7,00
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	0,0000	0,00	1,20	0,00
4. Piedra	0,0000	0,00	1,50	0,00
TOTAL estimación	0,7000	10,50		7,00
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0,0000	0,00	0,90	0,00
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,0500	0,75	0,50	1,50
TOTAL estimación	0,0500	0,75		1,50

Medidas para la prevención de los residuos

Se decide actuar siguiendo un sistema de construcción, que permita realizar una separación y recogida selectiva desde el origen de la producción de los residuos.

A continuación, se indican los tipos de residuos, que se generarán durante los trabajos, aportando las medidas de prevención, que se pretenden adoptar:

A.1.: RCDs Nivel I		
	1. TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN	
x	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
A.2.: RCDs Nivel II		
	RCD: Naturaleza no pétreo	
	1. Asfalto	
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
	2. Madera	
x	17 02 01	Madera
	3. Metales	
	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
	4. Papel	
x	20 01 01	Papel
	5. Plástico	
x	17 02 03	Plástico
	6. Vidrio	
	17 02 02	Vidrio
	7. Yeso	
	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01
	RCD: Naturaleza pétreo	
	1. Arena Grava y otros áridos	
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
	01 04 09	Residuos de arena y arcilla
	2. Hormigón	
x	17 01 01	Hormigón
	3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	
	17 01 02	Ladrillos
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
	4. Piedra	
	17 09 04	R+B2:D51DCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
1. Basuras		
20 02 01	Residuos biodegradables	
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	
2. Potencialmente peligrosos y otros		
17 01 06	mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	
17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla	
17 03 03	Alquitran de hulla y productos alquitranados	
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	
17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto	
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's	
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	
17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	
17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	
17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's	
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	
17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	
x	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)
x	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)
x	16 01 07	Filtros de aceite
	20 01 21	Tubos fluorescentes
	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
	16 06 03	Pilas botón
x	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado
x	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
x	15 01 11	Aerosoles vacíos
	16 06 01	Baterías de plomo
	13 07 03	Hidrocarburos con agua
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de los residuos.

Se prevé la posibilidad de llevar a cabo la reutilización parcial de los inertes procedentes de las excavaciones a cielo abierto, destinando parte de tales volúmenes al relleno de los niveles inferiores del vaso del depósito de agua potable existente en el ámbito del proyecto.

Para el resto de inertes y residuos, no será posible su reutilización, valorización ni eliminación. Por lo tanto, se propone la contratación de Gestores de Residuos autorizados, para la correspondiente retirada y posterior tratamiento.

El número de gestores específicos necesarios será, al menos, los que corresponden a las categorías de residuos estimadas en el apartado de prevención de residuos.

Residuo Existente	Código LER	Denominación Residuo	Tratamiento (*)	Destino
RCD: Naturaleza pétreo (inertes)				
x	17.05.04	Tierra y pétreos no peligrosos	Reutilización parcial	Reutilización + Gestor autorizado R _{CD}
x	17.01.07	Mezclas de hormigón y ladrillos	Valorización R5	Gestor autorizado R _{CD}
RCD: Naturaleza no pétreo (no especiales)				
No representativo	17.02.03	Plástico	Valorización R5	Gestor autorizado R _{CD}
No representativo	17.04.05	Hierro y acero	Valorización R4	Gestor autorizado R _{CD}
No representativo	17.04.06	Metales mezclados	Valorización R4	Gestor autorizado R _{CD}
No representativo	17.09.04	Residuos mezclados	Valorización R5	Gestor autorizado R _{CD}

(*) Codificación según Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de conformidad con la Decisión 96/35/CE relativa a los residuos.

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

Medidas a adoptar para la separación de los residuos.

En principio en esta obra, es obligatoria la separación de los residuos de hormigón, materiales cerámicos, yeso y metal generados en la obra, ya que el resto de tipologías no superan de forma individualizada las cantidades previstas en el art. 5.5 del RD 105/2008.

Para la separación de los residuos de hormigón se procederá de la forma que se ha establecido en el punto *Medidas para la prevención de residuos*.

De todas formas, para el resto de tipologías de residuos que se describen en el presente estudio, se prevé una separación en origen de los elementos más significativos para su posterior reutilización en obra o valorización, organizando los trabajos conforme al cuadro siguiente:

x	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
x	Separativo en origen o de construcción (pétreos, maderas, metales...). Obligatorio solamente en caso de superar las fracciones establecidas en el art. 5.5 del RD 105/2008.

	Integral o recogida de escombros "todo mezclado" y posterior tratamiento en planta
--	--

3. VALORACIÓN DE COSTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El presente presupuesto no contempla las partidas de limpieza de obra ni el coste de la gestión de residuos de cada material, ya que viene incluido en las partidas del mismo proyecto como parte integrante de las mismas.

El presupuesto de la gestión de residuos incluido en el presupuesto de Proyecto como capítulo aparte contempla únicamente los aspectos genéricos no valorados en las partidas independientes del presupuesto del proyecto.

A.- ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (calcula sin fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m³)	Precio gestión en Planta / Vertedero / Cantera / Gestor (€/m³)	Importe (€)	% del presupuesto de Obra
A1 RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación (*)	1270,93	5,52	7.010,69	3,5053%
Orden 2690/2006 CAM establece límites entre 40 - 60.000 €				3,5053%
A2 RCDs Nivel II				
RCDs Naturaleza Pétreo	7,32	9,00	65,88	0,0329%
RCDs Naturaleza no Pétreo	7,50	18,00	135,00	0,0675%
RCDs Potencialmente peligrosos	1,50	98,76	148,14	0,0741%
Orden 2690/2006 CAM establece un límite mínimo del 0,2% del presupuesto de la obra				0,1745%
B.- RESTO DE COSTES DE GESTIÓN				
B1.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel I			0,00	0,0000%
B2.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel II			50,98	0,0255%
B3.- % Presupuesto de Obra por costes de gestión, alquileres, etc...			0,00	0,0000%
TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTIÓN RCDs (SIN RESERVA)			7.359,71	

(*) Precio medio ponderado de residuos vegetales y tierras de excavación

El coste del capítulo de gestión de residuos asciende a la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS (7.359,71 €).

4. PLIEGO DE CONDICIONES

Para el Productor de Residuos (Artículo 4 RD 105/2008)

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Incluir en el Proyecto de Ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, el cual ha de contener como mínimo:
 - Estimación de los residuos que se van a generar, codificado con arreglo a la Orden MAM/304/2002
 - Las medidas de prevención de los residuos en la obra objeto del Proyecto.
 - Las operaciones encaminadas a la posible reutilización, valorización o eliminación de los residuos que se generen, así como las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
 - Planos de las instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición dentro de la obra.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares en relación con el almacenaje, manejo, separación, y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición dentro de la obra.
 - Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, en capítulo independiente.
- En obras de demolición, realizar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
- Disponer de la documentación, que acredite que los residuos realmente generados en la demolición han sido gestionados, en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Constituir, cuando proceda o sea exigido por la entidad local o autonómica y en los términos que ésta establezca, la fianza o garantía financiera que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia, en relación con los residuos generados en la demolición.

Para el Poseedor de los Residuos (Artículo 5 RD 105/2008).

La figura del poseedor de los residuos en la obra es fundamental para una correcta gestión de los residuos.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar al Promotor un Plan que refleje como llevará a cabo, durante el proceso de la demolición, todas las operaciones en relación a la gestión de los residuos que se generarán. El Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- Entregar los residuos a un gestor autorizado, en el caso de que el mismo no los gestione en obra, destinándose preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.
- Acreditar mediante documento fehaciente, la entrega de los residuos generados en el derribo, en el que figuren al menos: la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, el número de licencia, la cantidad de los residuos (expresada en Tn y en m³), el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista MAM/304/2002 y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Cuando dicho gestor, solamente realice operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento anteriormente citado, deberá constar también la identificación del gestor de valorización o eliminación posterior al que se destinarán los residuos.

En cualquier caso, la responsabilidad administrativa en relación a la cesión de los residuos del poseedor al gestor, se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

- Estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla entre fracciones ya seleccionadas, que impida la posterior valorización o eliminación.
- Deberá separar, en obra, los residuos en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista supere las indicadas en el apartado 5 del artículo 5 del RD 105/2008.

Las obligaciones de separación previstas en el artículo 5.5 serán exigibles en los términos indicados en la disposición final cuarta del Real Decreto.

Cuando por falta de espacio físico, en la obra, no resulte técnicamente viable efectuar dicha operación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de residuos a un gestor, en una instalación de tratamiento externa a la obra, obteniendo del mismo la documentación acreditativa de dicha operación.

- Sufragar los correspondientes costes de la gestión de los residuos (referenciados en el párrafo 3 de las obligaciones del poseedor), entregando al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión. Deberá mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Para la Dirección Facultativa

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aprobar el Plan de residuos, que presente el poseedor de los residuos.
- Aprobar los medios previstos en obra para la valorización de los residuos, en el caso de que ésta se decida realizar in situ.

Para el Personal de obra

Toda persona considerada como personal de obra se encuentra bajo la responsabilidad del contratista o poseedor de residuos. A continuación, se indican las obligaciones, que entendemos deben ponerse en conocimiento del personal de la obra en el momento en el cual se incorpore a la misma.

- Cumplimiento correcto de todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. (Así mismo puede servirse de su experiencia práctica en la aplicación de dichas prescripciones para mejorarlas o proponer unas nuevas).
- Señalar correctamente la ubicación de la zona de contenedores de residuos, así como su recorrido hasta el mismo.
- Estará obligado, a separar los residuos a medida que son generados, evitando que se mezclen con otros y resulten contaminados.
- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores o recipientes, que se utilizarán, en función de las características de los residuos que se depositarán, cumpliendo unas mínimas pautas necesarias, para que el proceso sea lo más sencillo posible:
 - Las etiquetas deben informar de que materiales se pueden, o no, depositar en un determinado contenedor o recipiente. La información debe ser clara y concisa.
 - Las etiquetas es conveniente que tengan gran formato y que sean de un material resistente a las inclemencias del tiempo, de forma que quede garantizada una razonable durabilidad.
- No sobrecargar excesivamente los contenedores, que posteriormente, serán transportados, dado que son más difíciles de maniobrar y transportar, y pueden provocar caídas de residuos.
- Normalizar la cubrición de los contenedores previamente a su salida de la obra, de forma que quede prohibida la salida de contenedores sin cubrir.
- Control administrativo y seguimiento de toda la información sobre el tratamiento de los residuos, tanto dentro como fuera la obra, conservando para ello los registros o albaranes, de todos los movimientos que se realicen de cada tipo de residuos.
- No disponer residuos apilados o amontonados fuera de las zonas indicadas, dado que dicha acción puede provocar un accidente.

Para el Gestor de Residuos en general

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Recibir los residuos generados en el derribo y tramitar el proceso necesario de tratamiento de los mismos. En el supuesto de actividades sometidas a la autorización por la legislación de residuo, llevar un registro en el que, como mínimo, figure: la cantidad de residuos gestionados, expresada en Toneladas y metro cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista MAM/304/2002, de 8 de febrero, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como la cantidades , en toneladas y metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización, el gestor deberá llevar un registro, en el que como mínimo figure: la cantidad de residuos gestionados (expresada en m³ y Tn), el tipo de residuos codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de una operación de gestión anterior, el método de gestión aplicado, así como las cantidades (expresadas en m³ y Tn), y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro indicado en el apartado anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Entregar, al poseedor o gestor anterior que le entregue los residuos de derribo, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor de los mismos y el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que solamente lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además entregarle (al poseedor o al gestor que le entregue los residuos) los certificados de la operación de valorización o de la eliminación subsiguiente a la que fueron destinados.

Para el Gestor de Residuos en actividades de valorización

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El desarrollo de las actividades de valorización requiere de autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril.
- La autorización se otorgará para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar. Se otorgará por un plazo determinado de tiempo, renovándose por periodos sucesivos.

- Extender, al poseedor o anterior gestor que le entregue los residuos, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor de los mismos y nº de licencia de la obra de procedencia. Cuando solamente se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además entregar al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

Para el Gestor de Residuos en actividades de valorización in situ

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las actividades de valorización de residuos "in situ" se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.
- Dichas actividades de llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje ni los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación vigente.

Para el Tratamiento de residuos mediante plantas móviles en centros fijos de valorización o eliminación de residuos.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Para dicha actividad deberá preverse en la autorización otorgada a dicho centro fijo, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Para las Actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- La legislación de la Comunidad Autónoma podrá eximir de la aplicación del apartado anterior a los vertederos de residuos (no peligrosos o inertes de construcción y demolición) en poblaciones aisladas que cumplan con lo contenido en el art. 2 del RD 1481/2001, por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siempre que el vertedero se destine a la eliminación de los residuos generados únicamente en esa población aislada.

En Cofrentes, a 22 de octubre de 2022

Arquitecta



Pilar Martí Rodrigo

Fdo.: María Pilar Martí Rodrigo
Arquitecta